



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de JORGE ELIECER ESTRADA ANAYA en contra COLPENSIONES  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00272-00.

**SECRETARÍA.** Montería, cinco (05) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)  
Pasa al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la parte demandante  
presento memorial pidiendo el rechazo del mismo. Provea,

El secretario,

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00272-00.

Montería, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, es pertinente registrar que el día veintidós (22) de octubre de 2021 allego a esta unidad judicial memorial solicitando el retiro de la demanda por presentar la misma por error involuntario en juzgado incompetente.

En este sentido, este juzgado accederá al retiro de la presente demanda, en razón del artículo 92 del C.G.P aplicable en materia laboral por la regla analógica de que artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, el cual expresa lo siguiente:

***“Artículo 92. Retiro de la demanda***

***El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)***

Así las cosas, habiéndose solo presentado la demanda, es pertinente aceptar el retiro de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de JORGE ELIECER ESTRADA ANAYA en contra COLPENSIONES  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00272-00.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acceder al retiro de la demanda presentada por **JORGE ELIECER ESTRADA ANAYA en contra COLPENSIONES**; de conformidad en lo enunciado en el ítem motivo de este proveído.

**SEGUNDO:** Dejar las anotaciones de rigor en libros radicadores y registros informáticos con los que cuenta esta judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA**  
**JUEZ**